



Publicado en ABC el 6-1-2018.

Cada vez que la sociedad sufre el azote del crimen y la maldad, en su forma más cruel y despiadada, se reabre el debate de si la legislación punitiva en vigor es suficiente o respecto a la conveniencia de su reforma o adopción de nuevas medidas. Todo ello normalmente, sin que exista, como ocurre por cierto en muchos otros foros de discusión en nuestro país, un mínimo acuerdo o unanimidad en las decisiones a tomar.

La legislación penal española no se encuentra entre las más laxas dentro del derecho comparado europeo, si bien su aplicación o adaptación a los casos más graves de delincuencia en nuestro país probablemente no haya sido la más acertada desde un punto de vista técnico. Se han dictado leyes, realizado reformas y aplicado doctrinas, como respuesta o con ocasión de sucesos criminales y terroristas y como consecuencia de la propia presión mediática, pero no fruto de un debate sosegado, objetivo, apartado de cálculos políticos.

El código penal y la propia Constitución establecen la finalidad de las penas con un objetivo principalmente resocializador y de reinserción del sujeto, de nuevo en la sociedad. Eso no quita, que con demasiada frecuencia el sistema y, por extensión la propia sociedad, sea burlada por individuos, que no sólo no se arrepienten de sus execrables hechos delictivos, sino que además no colaboran de ningún modo en el esclarecimiento de otros muchos crímenes, de los que tienen conocimiento, ni ayudan a la disolución o desmantelamiento de las organizaciones delictivas de las que forman parte y, lo que es todavía más sangrante, se jactan en ocasiones de su pasado criminal pretendiendo además, convertirse en representantes de la sociedad a la que tan gravemente han atacado.

Los beneficios penitenciarios son un derecho que tiene el delincuente, pero el adecuado control y diagnóstico de su reinserción, es también un derecho que tiene la sociedad en su conjunto y las víctimas en particular. Por eso, por la especial gravedad de las conductas, cometidas por este tipo de delincuentes, cada supuesto debería tratarse de una forma individualizada, por un equipo multidisciplinar de profesionales, con colaboración activa del interesado y con un posterior control y seguimiento por especialistas. La discusión sin más sobre la aplicación o no de la pena permanente revisable, además de no ser útil para una prevención general, sigue sin ayudar a avanzar en el fondo del problema. ■

Ignacio Nieto González. Inspector del CNP